

**NOTA INFORMATIVA CONVOCATORIA URGENTE PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA**

En la Villa de Parla a 28de enero de 2021

Visto Decreto nº 345 de la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 28 de enero de 2021 se procede a publicar convocatoria urgente para la contratación de **un docente C2** en la modalidad de obra y servicio para la impartición de los siguientes **módulos del certificado de profesionalidad ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales**

- MF0969\_1 Técnicas administrativas básicas de oficina (150 horas)
- MF0970\_1 Operaciones básicas de comunicación (120 horas)
- MF0971\_1 Reproducción y archivo (120 horas)

## 1. REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/A

### 1.1 Requisitos generales

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - i. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - ii. Ser cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
  - iii. Ser descendiente de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - iv. Ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de persona con discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 1.2. Requisitos de competencia docente

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

i. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

ii. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

iii. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

## 1.3. Requisitos específicos para el puesto

- Acreditación:
  - Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o
  - Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o
  - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión o
  - Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.
  
- Experiencia profesional:
  - Con acreditación 1 año, sin acreditación 3 años.

## 2. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso de méritos mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de la fase de concurso se determinará en función del perfil del puesto a proveer y de los conocimientos y aptitudes deseados para el mismo.

El Tribunal podrá solicitar a los/as aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos. En caso de que el Tribunal, en cualquier fase del procedimiento, verifique el incumplimiento por parte de algún aspirante de los requisitos exigidos en las presentes bases podrá resolver su exclusión del proceso.

En relación con lo anterior, en el caso de que una vez finalizado el presente proceso selectivo el Ayuntamiento de Parla verificara un incumplimiento de algún/os requisitos generales o específicos o una pérdida posterior de algún/os de los mismos por parte de algún integrante de las listas de espera, procederá de forma inmediata a su exclusión de aquella.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

## 2.1. BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Para la **valoración de los méritos** de los candidatos y candidatas aspirantes al puesto de **docente/tutor de prácticas de certificados de profesionalidad**, se considerarán los siguientes criterios:

a) Se valorará con un máximo de **40 puntos** la **experiencia docente adicional a la exigida en los requisitos de los aspirantes del apartado 1.2** conforme a los siguientes criterios:

i) Se valorará con un máximo de 20 puntos la experiencia docente en la impartición del mismo certificado de profesionalidad o módulos/unidades formativas del mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación (máx. 20 puntos)} = n^{\circ} \text{ de horas} \times 0,050$$

ii) Se valorará con un máximo de 15 puntos la experiencia docente en la impartición de certificados de profesionalidad o módulos/unidades formativas de certificados de profesionalidad en el mismo área profesional del certificado de profesionalidad al que se presenta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación (máx. 15 puntos)} = n^{\circ} \text{ de horas} \times 0,025$$

iii) Se valorará con un máximo de 5 puntos la experiencia docente en la impartición de certificados de profesionalidad o módulos/unidades formativas de certificados de profesionalidad en la misma familia profesional al que se presenta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación (máx. 5 puntos)} = n^{\circ} \text{ de horas} \times 0,015$$

La experiencia docente adicional de los apartados i), ii), iii) será excluyente entre sí.

b) Se valorará con un máximo de **30 puntos** la **experiencia profesional adicional a la exigida en los requisitos de los aspirantes en el apartado 1.3. en el ámbito de las unidades de competencia del certificado de profesionalidad al que opte en el puesto de docente**, con independencia del ámbito de adquisición, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación (máx. 30 puntos)} = n^{\circ} \text{ meses completos de experiencia} \times 0,10$$

c) Se valorará con un máximo de **30 puntos** los  **cursos de formación, jornadas, seminarios o capacitación profesional realizados, relacionados con el certificado de profesionalidad al que opte en el puesto de docente**, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo y fórmula:

$$\text{Cursos entre 15 y 50 horas de duración} \quad \text{Puntuación: } N^{\circ} \text{ de cursos} \times 0,05$$

- Cursos entre 51 y 100 horas de duración Puntuación: Nº de cursos X 0,15
- Cursos entre 101 y 200 horas de duración Puntuación: Nº de cursos X 0,35
- Cursos entre 201 y 300 horas de duración Puntuación: Nº de cursos X 0,65
- Cursos de más de 300 horas de duración Puntuación: Nº de cursos X 1,00

## 2.2. FORMA DE ACREDITACIÓN.

### 2.2.1 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL

La **experiencia profesional** para todos los puestos ofertados se acreditará de la forma siguiente:

a) Para **trabajadores asalariados**:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados (**vida laboral**), donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, **y contrato de trabajo o certificación de la empresa** donde hayan adquirido la experiencia laboral, en los que consten específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

En el supuesto de que los **servicios prestados lo hayan sido en el Ayuntamiento de Parla, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte del Departamento de Personal de esta administración**

b) Para **trabajadores autónomos o por cuenta propia**:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados (**vida laboral**), en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

### 2.2.2. ACREDITACIÓN TITULACION EXIGIDA

Para justificar la **acreditación/titulación exigida** se presentará la titulación oficial correspondiente o solicitud de la misma requerida en el apartado 1.3.

### 2.2.3. ACREDITACIÓN COMPETENCIA DOCENTE

Para acreditar la competencia docente exigida en el apartado 1.2 se presentará el certificado de profesionalidad de formador ocupacional o el certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o alguna de las titulaciones mencionadas en los apartados 1.2. i. o 1.2. ii.

Si el requisito para acreditar la competencia docente es el exigido en el apartado 1.2. iii., la acreditación se realizará de cualquiera de las formas mencionadas anteriormente para la justificación de la experiencia profesional en los apartados a, b y/o c del epígrafe 2.2.1.

Para la acreditación de los requisitos mínimos de competencia docente del apartado 1.2 y de los requisitos específicos mínimos del apartado 1.3, aquellos candidatos o candidatas que estén verificados por la Comunidad de Madrid para la impartición del certificado de profesionalidad, **será suficiente con la presentación de la diligencia oficial o informe correspondiente expedido por la autoridad laboral competente de la Comunidad de Madrid.**

### 2.2.4. ACREDITACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN, JORNADAS, SEMINARIOS O CAPACITACIÓN PROFESIONAL

La **realización de los cursos se acreditará** a través de certificados o diplomas con indicación de las horas de duración. No se procederá a la valoración de aquellos cursos, jornadas, seminarios cuya duración no conste acreditada.

Sólo se valorarán los cursos convocados u organizados por Universidades, Escuelas Oficiales, Institutos, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas u otras entidades siempre en este último caso estuvieran homologados.

### 3. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará formado por los miembros que siguen:

**Presidente:** D. Claro Caballero Morillo  
Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Parla

**Vocal/Secretario:** D. Carlos Lapeña Morón  
Ayudante de biblioteca del Ayuntamiento de Parla

**Vocal:** D. Raúl Romano Yuste  
T.A.E de Educación del Ayuntamiento de Parla

**Suplente:** Dña. Mercedes Pérez Domingo  
Coordinadora de Juventud.

**Asesores/as del Tribunal:** Dña. María Dolores Gómez Pecero y D. Emilio Martín Cedillo. Técnicos del Área de Empleo.

### 4. MODELO DE SOLICITUD

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado que se encuentra disponible en la Sede Electrónica (<https://sede.ayuntamientoparla.es>).

### 5. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse como fecha límite el día 09 de febrero de 2021.

### 6. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- **Prioritariamente, con Certificado Digital:**

- **Por el Registro Electrónico en la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es>)

En el Enlace Oferta de Empleo-Convocatoria Proceso Selectivo:

[https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede/se\\_contenedor2.jsp?seccion=s\\_ftra\\_d4\\_v1.jsp&contenido=1315&tipo=4&nivel=1400&codResi=1&language=es](https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=1315&tipo=4&nivel=1400&codResi=1&language=es)

- Por el **Registro Electrónico de la Administración General del Estado** y como Organismo Destinatario el Ayuntamiento de Parla: (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

Es recomendable realizar una comprobación de los Requisitos Técnicos Necesarios y revisar los Requisitos y Recomendaciones Técnicas.

Si por alguna circunstancia ajena, o no, a la Sede Electrónica municipal no están operativos los Servicios que precisan Certificado Electrónico, puede utilizarse el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado que está conectado telemáticamente con el Registro General del Ayuntamiento de Parla.

- **Excepcionalmente, si no dispone de medios electrónicos, se hará de manera presencial:**
  - o En las oficinas del Servicio de Atención al ciudadano del Ayuntamiento de Parla (SAC), debiendo **solicitar Cita Previa a través del Sistema de Cita Previa del Ayuntamiento de Parla**, teniendo en cuenta que **debe realizarse dentro de las fechas establecidas en la convocatoria:**  
  
[https://citaprevia.tao.es/citaPrevia?id\\_cliente=DWV1036HGRTLQEXVBQHH&utm\\_source=PARLA&utm\\_medium=web&utm\\_campaign=citaprevia](https://citaprevia.tao.es/citaPrevia?id_cliente=DWV1036HGRTLQEXVBQHH&utm_source=PARLA&utm_medium=web&utm_campaign=citaprevia)
  - o En las **Oficinas de Servicios Postales de Correos** mediante la **entrega de la documentación en un sobre abierto**, para ser fechada y sellada por el empleado antes de ser certificadas, o mediante la **digitalización de la misma para ser enviada por la Oficina de Registro Virtual-ORVE.**

**Resto de Registros:** Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla a través de fax al número 91.698.29.71."**

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Al modelo de solicitud normalizada que se indica en el apartado 4 se acompañará:

- o Copia nítida del DNI, pasaporte o equivalente **en vigor**, anverso y reverso.
- o Declaración de la persona interesada en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos la presente nota informativa.
- o Documentación original o copia acreditativa de los méritos que el/la candidato/a posee para que se valoren conforme a lo previsto en el punto 2.
  - Bloque I: méritos relativos a la experiencia docente y profesional
  - Bloque II: méritos relativos cursos de formación y formación académica.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo a requerimiento de la administración.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos/as de los/as candidatos/as, los desempates de las personas aspirantes se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la valoración total del apartado a) Experiencia docente adicional, del apartado 2.



2. Mayor puntuación obtenida en la valoración total del apartado b) Experiencia profesional adicional, del apartado 2.
3. Mayor puntuación obtenida en la valoración total del apartado c) cursos de formación, jornadas, seminarios o capacitación profesional, del apartado 2.